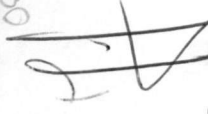


7464

12-000005-1000160

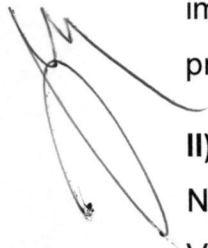
CONVENIO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL /PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIO – HABITACIONAL JUNTOS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE ODONTOLOGÍA)

 En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022, comparecen:

 **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1892 de esta ciudad, representado por el Dr. Julio Daniel Salinas en su calidad de Ministro; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad, representado por la Dra. Irene R. Moreira Fernández en su calidad de Ministra, conjuntamente con el Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante JUNTOS), con domicilio en la calle 25 de mayo 431 de esta ciudad, representado por el Cnel. (R) Rody Macías en su calidad de Coordinador General, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante Udelar), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, representada por el Rector interino Prof. Alvaro Mombrú, y la Facultad de Odontología (en adelante FO), con domicilio en Las Heras 1925 de esta ciudad, representada por la Decana Prof. Dra. Mariana Seoane, los que acuerdan la celebración del presente **CONVENIO** que se registrá en los siguientes términos y condiciones:



 PRIMERO. ANTECEDENTES:

 I) El MSP, cuyos cometidos fueran definidos por Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, tiene a su cargo la organización y dirección de los servicios de asistencia e higiene, siendo uno de sus objetivos estratégicos contribuir al logro del más alto grado posible de salud bucal de la población uruguaya, impulsando, promoviendo y articulando las adecuadas acciones promocionales, preventivas y asistenciales integrales. -----

II) El Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos, creado por Ley N° 18.829 de 24 de Octubre de 2011, funciona en la órbita del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, teniendo entre sus objetivos abordar la problemática de los sectores de la población que viven en situación de vulnerabilidad socio - habitacional, mediante acciones tendientes a la mejora de la calidad de vida; articular los aportes solidarios provenientes de diversos

actores públicos y privados; así como coordinar y articular los aportes acciones con los Ministerios y demás organismos públicos, en especial aquellos que desarrollan políticas sociales, a fin de implementar programas y recursos financieros y humanos para el cumplimiento de las líneas de acción. -----

III) De acuerdo a la Ley Orgánica de la Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Asimismo la Facultad de Odontología ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad. -----

IV) Entre las Instituciones mencionadas, se desarrolló durante el período 2012-2020, y en convenios sucesivos, un programa de salud bucal orientado a la atención de aquellas personas beneficiarias del PLAN JUNTOS que requerían de asistencia integral odontológica con carácter multidisciplinario. -----

V) Como antecedente más reciente, se destaca que con fecha 27 de noviembre de 2018 el MSP y la Udelar – FO celebraron un Convenio Específico de Cooperación (en adelante el “Convenio anterior”), destinado al financiamiento y ejecución de un plan de salud bucal dirigido a la población en situación de vulnerabilidad (Plan Juntos). -----

SEGUNDO. OBJETO: Constituye objeto del presente convenio la colaboración entre las Partes para la implementación de plan de salud bucal integral destinado a los beneficiarios del Plan Juntos, así como de la población que el MSP y MVOT de común acuerdo dispongan.-----

TERCERO. OBJETIVO GENERAL: Contribuir con la atención de salud de la población desde los respectivos ámbitos de competencia de las Partes, en particular, la atención de la salud bucal integral.

Objetivos Específicos:

- Brindar asistencia integral a los grupos que se establezcan como prioritarios, poniendo en práctica los protocolos de asistencia de la FO.
- Formar recursos humanos en salud bucal de las carreras impartidas en la FO.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes acciones:

A. (Obligaciones del MSP).-

- Transferir anualmente a la FO-UDELAR un monto total de pesos uruguayos dos millones ciento noventa mil con cero centésimos (\$U 2.190.000), en cuatro

partidas trimestrales de pesos uruguayos quinientos cuarenta y siete mil quinientos con cero centésimos (\$U 547.500) cada una a efectos de cubrir el costo de los insumos necesarios para la asistencia bucal integral objeto de este contrato.

 - Para el primer año del presente Convenio, se tomará como parte integrante del monto total la suma de pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos diecinueve con cero centésimos (\$U 1.266.519) que están en poder de la FO por concepto de Convenio anterior. Una vez que se acredite el uso de dicha suma, mediante rendición de cuentas aprobada, el MSP transferirá el monto restante que asciende a pesos uruguayos novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta con cero centésimos (\$U 923.480) en dos partidas de pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta con cero centésimos (\$U 461.740). El MSP transferirá las partidas comprometidas una vez que se rinda cuenta por el total de las partidas transferidas anteriormente en cada oportunidad.

B. Obligaciones de la Universidad de la República, Facultad de Odontología.-

-  - Elaborar un plan de tratamiento en salud bucal integral para los destinatarios específicos de este acuerdo.
- Disponer de un espacio clínico centralizado.
- Seleccionar los recursos humanos capacitados para la realización del diagnóstico, ejecución del plan de tratamiento y supervisión de la calidad del trabajo, previo al alta de los pacientes.
- Formar equipos de trabajo para actuar en territorio, previa coordinación con los responsables del seguimiento del presente Convenio. Este punto podrá dar origen a acuerdos y/o convenios complementarios del presente.
- En coordinación con MVOT-Plan Juntos, llevar un registro de los beneficiarios del plan de tratamiento establecido y de los avances del mismo.
-  - Elaborar informes de costos relacionados a la ejecución del plan de tratamiento (que se cumplirá a través de los beneficiarios e incluirá las prestaciones efectivamente realizadas), que se confeccionarán sobre la base de los montos establecidos en el arancel vigente, el cual forma parte del presente en Anexo I (el Arancel a utilizar es el que se aplica a convenios con ASSE - y el mismo sólo tiene como destino la financiación de los costos de la prestación asociada), ajustable por IPC. Los informes podrán elaborarse mediante cuadro o planilla en el que consten los datos de identificación de los pacientes atendidos, el
- 

tratamiento y/o prestaciones realizadas a cada uno y el valor del arancel asociado (la información básica contenida en los cuadros deberá surgir de los responsables del seguimiento de la atención odontológica de los beneficiarios – coordinación entre FO y MVOT-Plan Juntos).

- En el caso de que el tratamiento del beneficiario requiera de metales, y en función de que el componente no está incluido en el Arancel citado, se deberá gestionar la compra mediante los procedimientos legales correspondientes, adjuntándose la factura correspondiente al informe de costos.

- Remitir al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Plan Juntos, los correspondientes informes de costos relacionados a las prestaciones realizadas a quienes tengan calidad de beneficiarios, de acuerdo a la normativa referida en la cláusula “Séptima” del presente Convenio para su conformidad.

- Una vez obtenida la conformidad del Ministerio de Vivienda, remitir los informes de costos al Ministerio de Salud Pública a los efectos de rendir cuentas de gastos.

C) Obligaciones del MVOT- Plan Juntos.-

- Realizar el relevamiento, identificación y evaluación de las personas que serán beneficiarias de las prestaciones en salud bucal integral objeto de este contrato y establecer mecanismos para su traslado hacia y desde los centros asistenciales.

- Confeccionar un registro de los beneficiarios a las prestaciones, y derivarlos al servicio asistencial de salud bucal de la Facultad de Odontología.

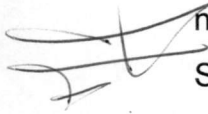
- En coordinación con Facultad de Odontología, llevar un registro de los beneficiarios del plan de tratamiento establecido y de los avances del mismo.

- Recepcionar y aprobar los informes de costos (y facturas – si corresponde) remitidos desde la Udelar – FO, correspondientes a montos y gastos de las prestaciones brindadas, debiéndose descartar aquellas prestaciones que no estén alcanzadas por el presente convenio.

- Una vez aprobados, prestar la conformidad a los informes de la Facultad de Odontología, relativos a los costos y/o gastos ocasionados por las prestaciones realizadas a sus beneficiarios e incluidas en el presente convenio. -----

QUINTO: INTERPRETACIÓN:

Dentro del concepto de “tratamiento en salud bucal integral” se incluyen las siguientes prestaciones: educación para la salud, procedimientos preventivos, profilaxis, detartraje, raspado y alisado, urgencias, estudios imagenológicos, extracciones simples, múltiples y cirugías periodontales, restauraciones con resinas, ionómeros o en block, endodoncias en el sector anterior de aquellas piezas que puedan ser restauradas con materiales plásticos o en block,



reposición de piezas faltantes mediante prótesis convencionales, parciales a placas y parciales esqueléticas, prótesis completa y dispositivos oclusales de estabilización. En caso de restauraciones que requieran el uso de metal (cromo níquel, plata paladio o cromo cobalto), la FO deberá formular en cada caso la solicitud para que el costo sea incluido en el presente, fundamentando la necesidad o conveniencia en forma previa a su realización ante el Ministerio de Salud Pública, y adjuntando presupuesto del insumo del que se trate. Aprobado el mismo, se procederá a hacer efectiva la prestación y a incluir el costo en los informes de costos y/o gastos. Asimismo, si el beneficiario requiriera tratamiento no alcanzado por este convenio, se podrá solicitar autorización al MSP para su inclusión de manera excepcional en las prestaciones a realizar.



El concepto "territorio" incluye tanto las actividades a desarrollarse en Montevideo como en el interior del país.

Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, toda situación no prevista, así como toda duda que surja en la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada a las demás partes y se procurará que sea solucionada de común acuerdo entre estas. -----

SEXTO. SEGUIMIENTO:



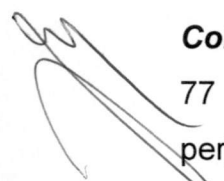
Se designará un representante titular y su alterno por cada una de las Partes, los que integrarán una "Comisión de Seguimiento" encargada de realizar las coordinaciones anuales, así como el seguimiento y evaluación de la evolución del presente Convenio cuyo informe al 31 de diciembre de cada año o dentro de los 60 días de finalizado el plazo del convenio o sus prorrogas, deberá presentar ante las partes intervinientes. -----

SÉPTIMO. RENDICIÓN DE CUENTAS e INFORMES:



La Udelar – FO presentará ante el MSP la rendición de cuentas de la administración y ejecución del dinero transferido en virtud de la Cláusula Cuarta, en los términos y condiciones establecidas en el **Pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores y** en los artículos 132, 133 del TOCAF, Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el MSP se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, las rendiciones de cuenta correspondientes. -----

OCTAVO. PLAZO:



El plazo del presente Convenio será de dos años, a contar desde su otorgamiento, con renovación automática por el mismo período sin perjuicio del derecho a rescindir. -----

NOVENO. RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento previa rendición de cuentas aprobada por el Ministerio de Salud Pública. La rescisión no deberá afectar de modo alguno las prestaciones o tratamientos que se encuentren en ejecución, de los que se dejara constancia en el documento que contenga la rescisión, los que deberán continuarse hasta el alta del paciente beneficiado en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO. COMUNICACIONES:

Las Partes acuerdan la validez y eficacia al telegrama colacionado como medio idóneo para cualquier comunicación o modificación. -----

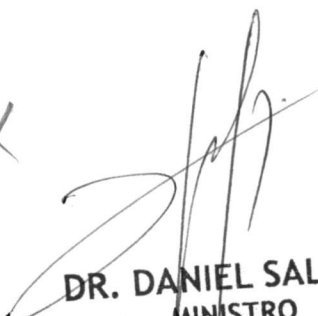
DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES:

Las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. -----

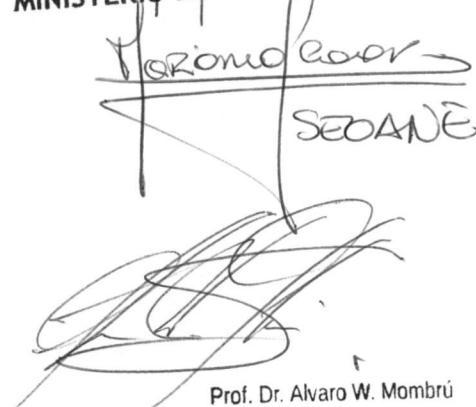
DÉCIMO SEGUNDO. DIFUSIÓN: Las Partes podrán indistinta o conjuntamente realizar las acciones de difusión que estimen convenientes respecto del objeto de este acuerdo.-----

En señal de conformidad, las Partes otorgan el presente, y suscriben cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

X



DR. DANIEL SALINAS
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



Prof. Dr. Alvaro W. Mombrú
Rector Interino



Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

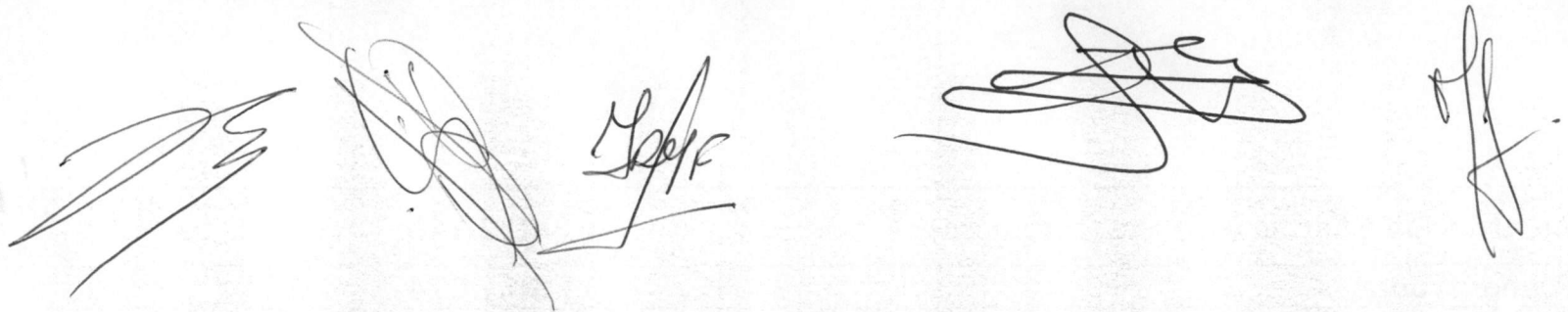


Cnel. RODY MACÍAS
Coordinador General
JUNTOS - MVOT

ARANCELES DE COBRO A PACIENTES // Período 01/01/2022 - 31/12/2022

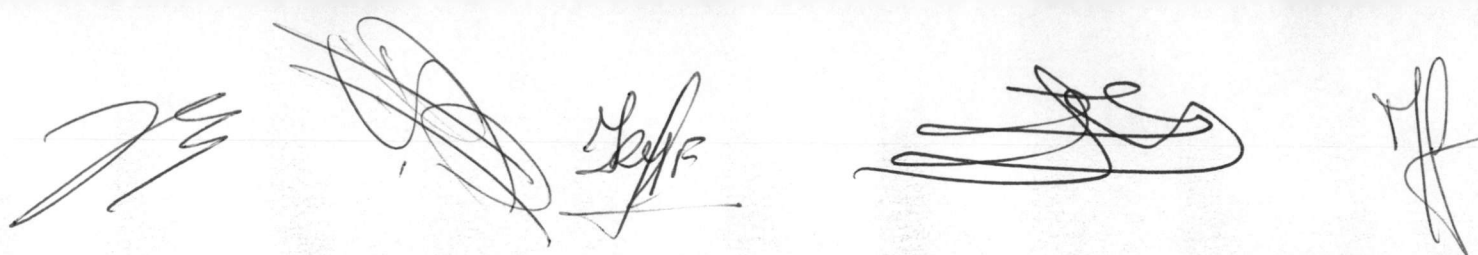
CONCEPTO		Costo único para Convenio FO-MSP-MVOT
1. Prótesis Completa		
1.01.1	Modelos primarios y cubeta individual	\$U 637
1.02.1	Terminación (encerado, mufla y pulido)	\$U 1.334
1.02.1.1	Primera cuota	\$U 667
1.02.1.2	Segunda cuota	\$U 667
1.03.1	Laboratorio Completo (desde mod. Def. - terminación)	\$U 1.594
1.03.1.1	Primera cuota	\$U 797
1.03.1.2	Segunda cuota	\$U 797
1.04.1	Paladar transparente.	\$U 357
1.05.1	Rebasados.	\$U 1.226
1.06.1	Remarginados y reparación de fracturas	\$U 493
1.07.1	Reposición de dientes	\$U 560
1.08.1	Cambio de base	\$U 1.226
1.09.1	Piezografía	\$U 324
Los precios no incluyen costos de dientes		

2. Prótesis Parcial Removable		
2.01.1	Diagnóstico y Planificación	\$U 505
2.02.1	Retenedores labrados	\$U 186
2.03.1	PPR que repone hasta 5 piezas (enfilado y terminación)	\$U 1.326
2.03.1.1	Primera cuota	\$U 663
2.03.1.2	Segunda cuota	\$U 663
2.04.1	PPR que repone más de 5 piezas, costo de cada pieza más, a partir de las 5	\$U 186
2.05.1	PPR Provisorias	\$U 632
2.06.1	Reparación	\$U 252
2.07.1	Esqueleto CoCr en lab de Facultad	\$U 3.284
Estos precios no incluyen costo de dientes.		



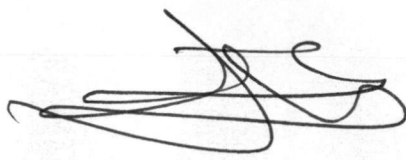
3. Operatoria y Prosotodoncia Fija		
3.01.1	Ticket Clínico. Diagnóstico, Pronóstico y Plan de Tratamiento	\$U 505
Restauraciones Metálicas		
3.02.1	Pernos o Block de anclaje radicular no articulado (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 1.768
3.02.1.1	Primera cuota	\$U 884
3.02.1.2	Segunda cuota	\$U 884
3.03.1	Incrustación metálica o Retenedor de PF (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 2.148
3.03.1.1	Primera cuota	\$U 716
3.03.1.2	Segunda cuota	\$U 716
3.03.1.3	Tercera cuota	\$U 716
3.04.1	Corona o Póntico metálico (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 2.274
3.04.1.1	Primera cuota	\$U 758
3.04.1.2	Segunda cuota	\$U 758
3.04.1.3	Tercera cuota	\$U 758
3.05.1	Broches (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 1.643
Restauraciones en Resinas (Cerómeros) y Metal Resina		

3.06.1	Incrustación o Carilla indirecta (cerómero)	\$U 2.148
3.06.1.1	Primera cuota	\$U 1.074
3.06.1.2	Segunda cuota	\$U 1.074
3.07.1	Corona de Resina indirecta (cerómero)	\$U 2.512
3.07.1.1	Primera cuota	\$U 1.256
3.07.1.2	Segunda cuota	\$U 1.256
3.08.1	Coronas o Pónticos Metal-Resina (incluye solo aleaciones de CrNi)	\$U 3.147
3.08.1.1	Primera cuota	\$U 1.049
3.08.1.2	Segunda cuota	\$U 1.049
3.08.1.3	Tercera cuota	\$U 1.049
Restauraciones Metal Cerámica		
3.09.2	Corona o Póntico Metal-Cerámica	\$U 4.827
3.09.2.1	Primera cuota	\$U 1.609
3.09.2.2	Segunda cuota	\$U 1.609
3.09.2.3	Tercera cuota	\$U 1.609
Restauraciones Cerámica		
3.10.2	Incrustación, Carilla, Corona o Póntico en Zirconia Monolítica	\$U 5.799



3.10.2.1	Primera cuota	\$U 1.933
3.10.2.2	Segunda cuota	\$U 1.933
3.10.2.3	Tercera cuota	\$U 1.933
3.11.2	Corona o Póntico Zirconia-Cerámica de recubrimiento (Estratificada)	\$U 7.008
3.11.2.1	Primera cuota	\$U 2.336
3.11.2.2	Segunda cuota	\$U 2.336
3.11.2.3	Tercera cuota	\$U 2.336
3.12.1	Incrustación, Carilla o Corona Feldespática (Cargada, fresada o inyectada)	\$U 4.554
3.12.1.1	Primera cuota	\$U 1.518
3.12.1.2	Segunda cuota	\$U 1.518
3.12.1.3	Tercera cuota	\$U 1.518
3.13.1	Incrustación, Carilla, Corona o Póntico de Disilicato de Litio (Fresada o inyectada)	\$U 4.851
3.13.1.1	Primera cuota	\$U 1.617
3.13.1.2	Segunda cuota	\$U 1.617
3.13.1.3	Tercera cuota	\$U 1.617

DOE (Dispositivo Oclusal de Estab)		
3.14.1	DOE en acrílico termopolimerizado	\$U 1.671
3.15.1	DOE estampado	\$U 1.033
Provisorios, Encerados de Diagnóstico y Modelos Digitales		
3.16.2	Provisorio convencional	\$U 1.294
3.17.2	Provisorio de PMMA Multicapa (CAD-CAM)	\$U 1.942
3.18.2	Encerado diagnóstico por pieza	\$U 723
3.19.2	Modelo digital (Impresora 3D)	\$U 1.995



4. Otros

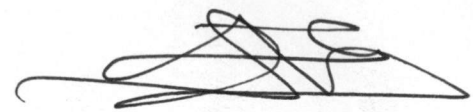
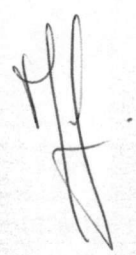
4.00.0	Registro del Paciente	\$U 36
4.06.0	Material para Impresión Silicona	\$U 60
4.07.0	ESTUDIO VIH	U\$S 5
4.09.0	Consultas Externas	\$U 1.754

5. Operatoria Clínica

5.01.1	Resina de fotocurado	\$U 339
5.02.1	Ionómero de vidrio	\$U 339
5.03.1	Sellante con remodelado	\$U 57
5.04.1	Sellante por cuadrante	\$U 92
5.05.1	Tratamiento para corona de acero estampada	\$U 368
5.06.1	Tratamiento para corona prefabricada	\$U 300
5.07.1	Topicación de fluor	\$U 106
5.08.1	Barniz fluorado fluordiamino de Ag o cariostático	\$U 44
5.09.1	Provisorio fijo por pieza	\$U 733
5.10.1	Blanqueamiento Externo 1 Maxilar (cubeta y modelo)	\$U 637
5.11.1	Blanqueamiento Externo 2 Maxilares (cubetas y modelos)	\$U 1.011
5.12.1	Blanqueamiento Interno (no incluye el agente blanqueador)	\$U 973

6. Endodoncia		
6.01.1	Protección pulpar directa	\$U 550
6.02.1	Uniradicular (Incluye 3 Rx)	\$U 985
6.03.1	Multiradicular	\$U 1.575
6.04.1	Pulpómetro	\$U 398
6.06.1	Consultas clínicas	\$U 398
7. Servicio de Urgencia		
7.01.1	Urgencias (Incluye 1 Rx)	\$U 190
8. Biopsias		
8.01.1	Biopsias	\$U 351
8.02.1	Biopsias Pac. de Facultad, Hosp. Policial y/o Militar y/o de Clínicas	\$U 351
8.03.1	Técnicas de Inmunohistoquímica	\$U 351



9. Block Quirúrgico		
9.01.1	Cirugía	\$U 632
9.02.1	Cirugía mayor	\$U 884
9.03.1	Alta cirugía	\$U 1.262
9.03.1.1	Primera cuota	\$U 631
9.03.1.2	Segunda cuota	\$U 631
10. Periodoncia		
10.01.1	Educación para la salud, detartraje y profilaxis (Higienistas)	\$U 176
10.02.1	Raspado y alisado radicular de boca completa	\$U 590
10.03.1	Colgajo periodontal de acceso o con fines de regeneración	\$U 590
10.04.1	Colgajo con fines de alargamiento coronario	\$U 590
10.05.1	Frenectomías	\$U 590
10.06.1	Injertos pediculados	\$U 657
10.07.1	Injertos libres	\$U 947
10.08.1	Radiculectomías	\$U 657
10.09.1	Tunelización radicular	\$U 657
10.10.1	Sesión de mantenimiento periodontal	\$U 425

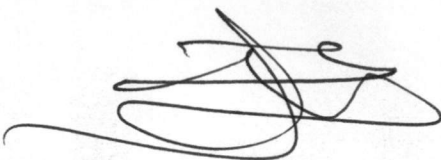
11. Radiología		
11.01.1	Periapicales	\$U 81
11.02.1	Periapicales a partir de la 6ta Rx	\$U 49
11.03.1	Oclusal	\$U 113
11.04.1	Tele-radiografía / Carpal / Rx de 18x24	\$U 431
11.05.1	Ortopantomografía	\$U 431
11.06.1	Tomografía 5x5	\$U 865
11.07.1	Tomografía 8x8	\$U 1.019
11.08.1	Tomografía Un Maxilar	\$U 1.270
11.09.1	Tomografía Bi Maxilar / Senos Maxilares	\$U 1.692
11.10.1	ATM unilateral	\$U 1.019
11.11.1	Ambas ATM	\$U 1.812
11.12.1	Campos grandes de visión	\$U 2.115
12. Quirúrgica		
12.01.1	Exodoncia simple (Incluye 1 Rx en ASSE)	\$U 190
12.02.1	Exodoncia a colgajo	\$U 234
12.03.1	Apicectomía, radiclectomía, retenidos	\$U 631



Otros		
12.04.0	Dosis de Bótox	\$U 3.089
12.05.0	Dosis de Ácido Hialurónico	\$U 2.619
13. Estudios Microbiológicos		
13.01.1	Estudios programados	\$U 581
13.02.1	Estudios en N° de 3 o mas en 5 días	\$U 636
13.03.1	Estudio individual	\$U 763
Estudios predictivos Mutans:		
13.04.1	Estudios programados	\$U 717
13.05.1	Estudios en N° de 3 o mas en 5 días	\$U 581
13.06.1	Estudio individual	\$U 636
Control Biológico:		
13.07.1	Control biológico de esterilización	\$U 726
13.08.1	Control de esterilidad	\$U 726
13.09.1	Control Ambiental	\$U 726
Cultivos:		
13.10.1	Diag. de muestras de proc. infecciosos	\$U 758
13.11.1	Diag. Proc. Infecc. c/ATB	\$U 821
13.12.1	Estudio de flujo salival	\$U 763

14. Ortodoncia y Ortopedia DMF		
14.01.1	Aparatologías Removible o 1a. Fase de Fija (aporta materiales el paciente)	\$U 2.652
14.01.1.1	Primera cuota	\$U 442
14.01.1.2	Segunda cuota	\$U 442
14.01.1.3	Tercera cuota	\$U 442
14.01.1.4	Cuarta cuota	\$U 442
14.01.1.5	Quinta cuota	\$U 442
14.01.1.6	Sexta cuota	\$U 442
Laboratorio		
14.02.1	Placa superior o inferior	\$U 884
14.03.1	Placa masticante.	\$U 1.011
14.04.1	Bimler estándar	\$U 1.643
14.05.1	Pequeño Gigante (Indalecio Buño)	\$U 1.643
14.06.1	Plano inclinado	\$U 632
14.07.1	Mantenedor de espacio fijo	\$U 821
14.08.1	Klammt	\$U 1.769
14.09.1	Colocación de tornillo (no incluye costo del tornillo)	\$U 126
14.10.1	Reparación de base o agregado de elementos	\$U 379
14.11.1	Gotas	\$U 113
14.12.1	Adams	\$U 129
14.13.1	Cid Benac	\$U 129



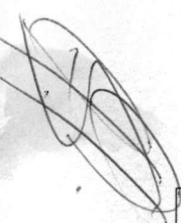

14.14.1	Coffin	\$U 216
14.15.1	Arco vestibular	\$U 216
14.16.1	Resorte individual	\$U 129
14.17.1	Coronas de acero	\$U 379

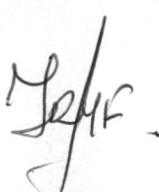
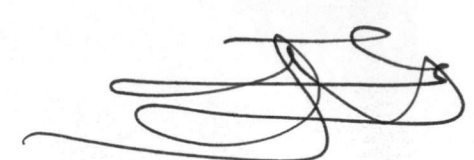
En caso de pérdida de la aparatología el paciente deberá abonar el costo de laboratorio para su reinstalación

14.18.1	Ortopedia en Posgrado	\$U 3.792
14.18.1.1	Primera cuota	\$U 632
14.18.1.2	Segunda cuota	\$U 632
14.18.1.3	Tercera cuota	\$U 632
14.18.1.4	Cuarta cuota	\$U 632
14.18.1.5	Quinta cuota	\$U 632
14.18.1.6	Sexta cuota	\$U 632

14.19.1	Aparatología Fija en Posgrado	\$U 5.304
14.19.1.1	Primera cuota	\$U 884
14.19.1.2	Segunda cuota	\$U 884
14.19.1.3	Tercera cuota	\$U 884
14.19.1.4	Cuarta cuota	\$U 884
14.19.1.5	Quinta cuota	\$U 884
14.19.1.6	Sexta cuota	\$U 884

15. Rehabilitación Implantoprotésica		
Implantes Dentales		
15.01.0	Ticket de diagnóstico - Modelos - Plan de Tratamiento	\$U 1.158
15.02.0	Guía Imagenológica	USD 80
15.03.0	Guía Quirúrgica de 3D de Inserción 1 a 3 implantes	USD 100
15.04.0	Guía Quirúrgica de 3D de Presición navegador (1 implante)	USD 140
15.05.0	Implante adicional para guías quirúrgicas	USD 50
15.06.0	Encerado diagnóstico por pieza	\$U 470
15.07.0	Implantes (todas las marcas)	USD 310
15.08.0	Descubierta hasta 3 implantes simultáneos (no incluye para el procedimiento el tornillo de Cicatrización o protección de pilar de bajo perfil)	\$U 1.739
15.09.0	Tornillo de cicatrización o tapa de protección pilar de bajo perfil	USD 50
Injertos Óseos y Regeneración Ósea Guiada (R.O.G)		
15.10.0	ROG Alveolar (hasta 3 piezas)	\$U 5.891 + Oseoconductor + Membrana
15.11.0	Injertos Oseos con Sistemas de Fijación	\$U 8.850 + Oseoconductor + Membrana
15.12.0	ROG e Injertos Oseos Casos Complejos	\$U 11.780 + Oseoconductor + Membrana
15.13.0	Elevación Sinusal Unilateral	\$U 10.310 + Oseoconductor + Membrana
15.14.0	Elevación Sinusal Bilateral	\$U 15.463 + Oseoconductor + Membrana
15.15.0	Tornillos de Fijación de Injertos	USD 50

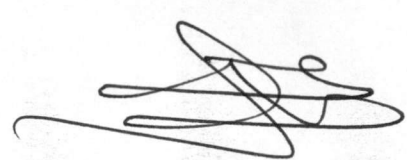



15.16.0	Tachas	USD 20
15.17.0	Oseoconductor 0,25gr (Italia)	USD 85
15.18.0	Oseoconductor 0.5 qr. particulado (Italia)	USD 130
15.19.0	Oseoconductor 0.5 qr. particulado (Suiza - Alemania)	USD 210
15.20.0	Oseoconductor 0.5 cc jeringa (Italia)	USD 160
15.21.0	Oseoconductor 1 cc jeringa (Italia)	USD 230
15.22.0	Oseoconductor 2 cc jeringa (Italia)	USD 450
15.23.0	Oseoconductor 1 qr. particulado (S) (Italia)	USD 180
15.24.0	Oseoconductor 2 qr. particulado (S - L) (Suiza)	USD 690
15.25.0	Oseoconductor 0,2 gramos particulado (Argentina)	USD 40
15.26.0	Oseoconductor 0,5 gramos particulado (Argentina)	USD 75
15.27.0	Oseoconductor 2 gramos particulado (Argentina)	USD 255
15.28.0	Oseoconductor bloque bovino + colágeno (Suiza)100mg	USD 190
15.29.0	Oseoconductor bloque bovino + colágeno (Suiza)250mg	USD 550
15.30.0	Oseoconductor bloque bovino + colágeno y membrana (Suiza)	USD 550
15.31.0	Oseoconductor bloque bovino 20 x 10 mm (Suiza)	USD 900
15.32.0	Oseoconductor bloque bovino 20 x 10 mm (Italia)	USD 300
15.33.0	Membrana Colágeno 20 x 20 mm (Italia)	USD 160
15.34.0	Membrana Colágeno 15 x 20 mm (USA - Alemania)	USD 160
15.35.0	Membrana Colágeno 13 x 25 mm (Suiza)	USD 300
15.36.0	Membrana Colágeno 20 x 30 mm (USA - Alemania)	USD 200
15.37.0	Membrana Colágeno 30 x 30 mm (Italia)	USD 215
15.38.0	Membrana Colágeno 25 x 25 mm (Suiza)	USD 360
15.39.0	Membrana Colágeno 30 x 40 mm (USA)	USD 265
15.40.0	Membrana Colágeno 30 x 40 mm (Suiza)	USD 540

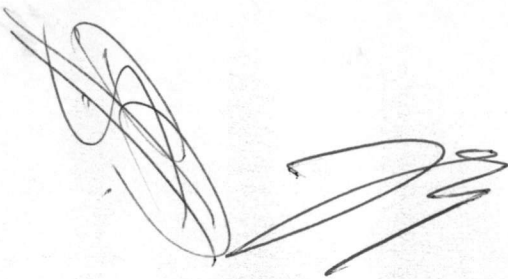
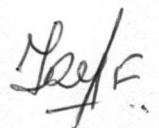
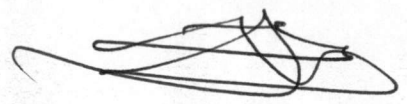
15.41.0	Lámina Plana + tornillos de fijación	U\$D 265
15.42.0	Lámina Curva + tornillos de fijación	U\$D 320
Implanto - Prostodoncia		
15.43.0	Consulta de terapia de mantenimiento paciente portador de rehabilitaciones unitarias y SD (no incluye repuestos)	\$U 539
15.44.0	Consulta de terapia de mantenimiento en paciente portador de rehabilitaciones complejos (no incluye repuestos)	\$U 1.079
15.45.0	Placas de Registro	\$U 1.480
15.46.0	Cubeta Individual	\$U 1.575
15.47.0	Provisionales de Resina CAD - CAM (Sin pilar) por pieza	\$U 2.417
15.48.0	Provisionales de Resina Convencional (Sin pilar) por pieza	\$U 1.574
15.49.0	Pilar Temporario	U\$D 100
15.50.0	Pilar Individual Calcinable y tornillo	U\$D 40
15.51.0	Pilar calcinable base cromo	U\$D 90
15.52.0	Kit Pilares de bajo perfil recto o angulado (incluye tornillo protésico, análogo, sobre pilar y tornillo de laboratorio)	U\$D 310
15.53.0	Pilar de bajo perfil recto o angulado con tornillo	U\$D 120
15.54.0	Sobrepilar provisorio para pilar de bajo perfil recto o angulado	U\$D 70
15.55.0	Pilar Recto Individualizado y tornillo	U\$D 100
15.56.0	Pilar angulado Individualizado y tornillo	U\$D 130
15.57.0	Pilar para restauraciones individuales CAD CAM en Zr c/tornillo (TiBase)	U\$D 140
15.58.0	Pilar cónico para restauraciones múltiples CAD-CAM con tornillo	U\$D 140
15.59.0	Bases protésica para prótesis múltiple CAD CAM	U\$D 90
15.60.0	Pilares Sobredentadura Locator o Alphalock	U\$D 215




15.61.0	Remplazo de 1 broche entero (cazoleta + plástico)	U\$D 65
15.62.0	Remplazo de broches sobredentadura (2 plásticos)	U\$D 55
15.63.0	Tornillos protésicos	U\$D 70
15.64.0	Tornillo de retención lingual	U\$D 70
15.65.0	Corona o Carilla Cerámica inyectada o fresada	\$U 10.625
15.66.0	Coronas y pónicos Metal-Cerámicos	\$U 8.597
15.67.0	Coronas y pónicos Zirconia-Cerámica (Zr-C)	\$U 9.273
15.68.0	Coronas Zirconia Monolíticas	\$U 8.597
15.69.0	Prótesis Fija Híbrida, incluye aleaciones en CrNi/CrCo (no incluye dientes artificiales ni los pilares)	U\$D 1.350
15.70.0	Sobredentadura Total o Parcial sobre 2 Implantes (no incluye dientes artificiales, elementos de anclaje, ni esqueleto metálico)	U\$D 550
15.71.0	Sobredentadura Total o Parcial (Aumenta por Implante)	U\$D 250
15.72.0	Impresión digital	U\$D 100
15.73.0	Cuerpo de Escaneado	U\$D 90
15.74.0	Modelos impresos (no incluye los análogos)	U\$D 60
15.75.0	Soldaje	U\$D 90

18. Odontopediatría		
18.01.1	Consultas Diagnóstico	\$U 176
18.02.1	Control (pacientes que concurren a control periódico y requiere medidas preventivas, profilaxis, fluoruros y/o sellantes)	\$U 234
18.03.1	Baja Complejidad (menos de 2 lesiones cavitadas, ni gingivitis)	\$U 585
18.04.1	Mediana Complejidad (hasta 4 lesiones, 1 procedimiento de endodoncia, gingivitis)	\$U 877
18.05.1	Alta Complejidad (múltiples restauraciones a realizar, endodoncias y avulsiones)	\$U 1.754
18.06.1	Derivados Consultorio Particular (pacientes que son derivados de consultorio particular a la Facultad como centro de tercer nivel)	\$U 2.104
18.07.1	Urgencias (incluye la resolución del motivo de consulta)	\$U 176
18.08.1	Cirugía (se registrá por arancel de cirugía general)	-----

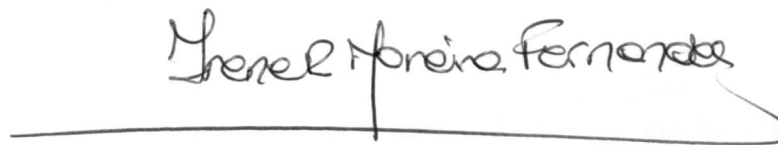

19. Láserterapia y Terapia Fotodinámica		
19.01.1	Tratamiento de parálisis facial	\$U 379
19.02.1	Tratamiento de parestesias	\$U 568
19.03.1	Coadyuvante postquirúrgico	\$U 379
19.04.1	Coadyuvante en TTM	\$U 568
19.05.1	Coadyuvante de hipersensibilidad	\$U 379
19.06.1	Tratamiento de Mucositis	\$U 379
19.07.1	Tratamiento de Aftas	\$U 379
19.08.1	Tratamiento de Herpes	\$U 379
19.09.1	Tratamiento de Hiposalivación	\$U 379
19.10.1	Frenectomía	\$U 737
19.11.1	Remoción de Mucocelos, Épulis, etc.	\$U 737
19.12.1	Gingivectomía	\$U 737
19.13.1	Terapia Fotodinámica (c. de infección)	\$U 379

16. Prótesis BMF		
16.01.X	OCULAR	\$U 13.568
16.02.X	CONFORMADOR ORBITAL	\$U 5.092
16.03.X	OCULO PARPEBRAL	\$U 37.312
16.04.X	NASAL RIGIDA	\$U 19.742
16.05.X	NASAL FLEXIBLE	\$U 27.136
16.06.X	NASO YUGAL	\$U 33.289
16.07.X	AURICULAR EXTERNO	\$U 27.509
16.08.X	AURICULAR INTERNO	\$U 9.556
16.09.X	FACIAL EXTENSA	\$U 54.349
16.10.X	OBTURATRIZ COMPLETA	\$U 16.960
16.11.X	OBTURATRIZ PARCIAL	\$U 18.209
16.12.X	COMPLETA NO CONVENCIONAL / ANTAG	\$U 13.568
16.13.X	OBTURADOR DE EMERGENCIA / PRÓT FIJA SUP	\$U 8.485
16.14.X	DEDO	\$U 11.896
16.15.X	PARCHE DE PIERNA	\$U 23.744
16.17.X	RELLENO SUBCUTANEO DE ACRÍLICO	\$U 11.896
16.18.X	MANO	\$U 63.167
16.19.X	IMPLANTE OCULAR	\$U 5.092
16.20.X	PESA PALPEBRAL*	\$U 5.092
16.21.X	REPARACIÓN	\$U 2.453

16.22.X	REBASADO	\$U 2.453
16.23.X	PRÓTESIS FIJA IMPLANTO-ASISTIDAS	\$U 2.704
16.24.X	PRÓTESIS REMOVIBLE IMPLANTO-ASISTIDA (2impl)	\$U 5.685
16.25.X	PRÓTESIS FACIAL DE TRANSICIÓN	\$U 8.485
16.26.X	PRÓTESIS PARCIAL NO CONVENCIONAL / ANTAG	\$U 13.568
* A esta prestación (16.20.X) se le debe agregar el costo de 1.8 gramos de oro, que a la fecha corresponde a \$U 2.500		

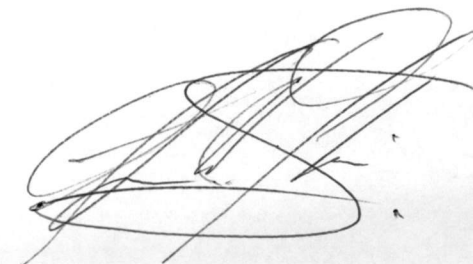

DR. DANIEL SALINAS
 MINISTRO
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA


 SEOANE


 Dra. Irene R. Moreira Fernández
 Ministra de Vivienda y
 Ordenamiento Territorial



Cnel. RODY MACÍAS
 Coordinador General
 JUNTOS - MVOT


 Prof. Dr. Alvaro W. Mombrú
 Rector Interno